INFORME SECRETARIAL. Manizales, 18 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado a través de correo electrónico el Dr. TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ, aceptó el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO SALGADO ZULUAGA, para proveer.

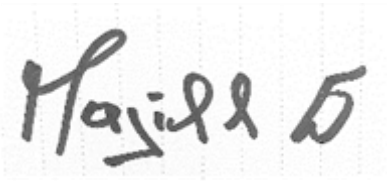

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-00388
INTER. 0550

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA**
Demandante:	**MARTHA CECILIA ROJAS NIÑO**
Demandado:	**SEBASTIÁN SALGADO ROJAS y otros**
Radicado:	**2021-00388**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 13 de mayo de 2022, se nombró al Dr. TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO SALGADO ZULUAGA en este proceso.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los

procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. TOMAS FELIPE MORA GÓMEZ identificado con la CC. 16.071.823 y portador de la T.P. 152.413 del C.S. de la J., para representar a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO SALGADO ZULUAGA en este proceso de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por la señora **MARTHA CECILIA ROJAS NIÑO**.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, que son 20 días, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado SEBASTIÁN SALGADO ROJAS, del auto que admitió la demanda en su contra, en las direcciones físicas y/o electrónicas suministradas en la demanda y en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c748d4b1e8a6356479a8ae68fe6235ab568eb9badbab9aabfcfdb7e3fd79389**
Documento generado en 18/05/2022 03:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica